AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

Dª ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 78/2024,de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto **"EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ",** Expediente número **41/2023/PE/0055** correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación "EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ" según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.
Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente 41/2023/PE/0055, , el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0108 Fábricas de Albañilería" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto " EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ" está vinculado al Certificado de Profesionalidad *"Fábricas de Albañilería (EOCB0108)"* y al Programa Formativo *"Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)"*.
La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.
Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.
La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, de la titulación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada unas de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador,serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero , por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.
En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:
a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el **ANEXO II**, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud,dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada.
En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de (siguiendo este mismo orden):

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta “Acreditación de los requisitos y de los méritos”. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y
generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración
aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de master, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

d) Autobaremación, según se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
La titulación exigida como requisito específico mínimo para participar en el proceso selectivo no será tenida en cuenta en la valoración de méritos evaluables.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:
- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:
a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión.
En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto “Es copia fiel del original”, suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.
5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.
5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.
5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.
5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.
Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.
7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.
7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.
7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.
7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:
• Trayectoria profesional y disponibilidad.
• Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
• Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que se formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.

7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.
En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:
Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación y en su sitio web, el Órgano de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.
La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta en los mismos términos, a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:
-Copia que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido y de los méritos alegados.
-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.
2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alanís. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Alanís y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alanís sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación del presente procedimiento administrativo y publicar las presentes Bases en el Boletín Provincial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Alanís.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO I

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ**
Denominación del puesto de trabajo	**Director/a Programa de Empleo y Formación**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. • Al menos un año de experiencia acreditada en puestos

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

	con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • DNI • Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud • Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. • Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ**
Denominación del puesto de trabajo	**Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0108 Fábricas de Albañilería" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) • Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. • Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está aso-ciado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

	reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Información sobre la plaza	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ**
Denominación del puesto de trabajo	**Personal de Apoyo Administrativo**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa. Grupo de cotización: 5
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

	puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto (una solicitud por puesto):

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:
EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionado con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- ☐ Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- ☐ Currículum Vitae

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/…
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/…
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a ……, de……..de 2024.

Fdo:…….

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN AL-HANIZ" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2, ….seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:14
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f0pPvRANLvtlyDM+/ApzAw==		

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

Dª ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 77/2024,de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto **"EMPLEO Y FORMACIÓN ALANIS",** Expediente número **41/2023/PE/0114** correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación "EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS" según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149 de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.
Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente 41/2023/PE/0114, , el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0108 Fábricas de Albañilería" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto " EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS" está vinculado al Certificado de Profesionalidad *"Fábricas de Albañilería (EOCB0108)"* y al Programa Formativo *"Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)"*.
La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.
Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.
La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, de la titulación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada unas de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador,serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero , por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.
En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:
a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las acciones formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el **ANEXO II**, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud,dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada.
En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de (siguiendo este mismo orden):

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta “Acreditación de los requisitos y de los méritos”. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y
generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración
aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de master, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

d) Autobaremación, según se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Órgano de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

La titulación exigida como requisito específico mínimo para participar en el proceso selectivo no será tenida en cuenta en la valoración de méritos evaluables.

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:
- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:
a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión.
En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto “Es copia fiel del original”, suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.

5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.

5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.

5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.
Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.

7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.

7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.

7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.

7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:
• Trayectoria profesional y disponibilidad.
• Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
• Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que se formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.

7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.
En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:
Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiendo al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la corporación y en su sitio web, el Órgano de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.
La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta en los mismos términos, a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:
-Copia que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido y de los méritos alegados.
-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.
2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Alanís. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Alanís y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Alanís sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS**
Denominación del puesto de trabajo	**Director/a Programa de Empleo y Formación**
Número de plazas	Una

Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. • Al menos un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • DNI • Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud • Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. • Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS**
Denominación del puesto de trabajo	**Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0108 Fábricas de Albañilería" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) • Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. • Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está aso-ciado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Información sobre la plaza	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	**EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS**
Denominación del puesto de trabajo	**Personal de Apoyo Administrativo**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

	se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa. Grupo de cotización: 5
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN ALANIS" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

Denominación del puesto (una solicitud por puesto):

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:
EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionado con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- Currículum Vitae
- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/…
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/…
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a ……, de……..de 2024.

Fdo:…….

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "EMPLEO Y FORMACIÓN ALANÍS " DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2,….seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:16
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9Hbwif6wXhRzu1RxJKSyA==		

AYUNTAMIENTO DE ALANÍS

Dª ANA RIVERO RIVERO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)

HACE SABER

Por Resolución de Alcaldía n.º 76/2024,de fecha 8 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la selección del Personal Directivo, Docente y Apoyo Administrativo para la ejecución del Proyecto **"ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO",** Expediente número **41/2023/PE/0169** correspondiente la Programa de Empleo y Formación 2023-2024, regulada por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA n.º 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA n.º 73, de 19 de abril), y subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la Resolución de 4 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS, REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de **concurso de méritos y entrevista personal**, del personal Directivo, Formador y de Apoyo Administrativo, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación "ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO" según la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.
Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, convocatoria 2023 por la que se concede y aprueban los proyectos y la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

1.2.- Puestos a cubrir.- Según se recoge en el Proyecto aprobado con número de expediente **41/2023/PE/0169**, el personal necesario, con carácter temporal, para la ejecución del mismo es el siguiente:

- **1 Personal Directivo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal de Apoyo Administrativo.** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.
- **1 Personal Formador. Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0208 Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".** Las especialidades, la jornada, retribución y período de contratación será el especificado en el ANEXO I.

El Proyecto " ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO" está vinculado al Certificado de Profesionalidad " *Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas (EOCB0208)"* y al Programa Formativo *"Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios (EOCB06)"*.
La selección se realizará mediante Concurso de Méritos y Entrevista Personal.
Las personas candidatas seleccionadas serán contratadas por el Ayuntamiento de Alanís con el tipo de contrato más adecuado a la duración y circunstancias del Proyecto.
La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad mediante convocatoria pública de las bases y los puestos ofertados en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA. REQUISITO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.-

2.1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas candidatas, con **carácter general** deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI o documento de identidad correspondiente.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, en su caso, de cualquier titulación universitaria o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado los estudios conducentes al mismo y han sido abonados los derechos para su expedición, lo cual se justificará mediante certificación del centro de estudios correspondiente). Se acreditará mediante presentación del título expedido por la autoridad académica competente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

f) No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impide el normal desempeño de las tareas propias de puesto a que se opta.

2.2.- Los requisitos de los aspirantes a cubrir cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta Convocatoria se detallan en el ANEXO I adjunto. Las personas aspirantes a las plazas deben reunir los requisitos generales que contienen estas Bases y los específicos que se detallan en cada unas de las plazas. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
Los requisitos de admisión específicos del Personal Formador,serán los previstos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero , por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados.
En el caso de acciones formativas no conducentes a Certificados de Profesionalidad, el Personal Formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el Programa Formativo correspondiente. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:
a) Competencia docente: será de aplicación lo expuesto para las accione formativas conducentes para la obtención de un certificado de profesionalidad.
b) Experiencia profesional: Deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

3.1.- Quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud oficial, utilizando el modelo de instancia recogido en el ANEXO II, que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es), sede electrónica o recogerlo personalmente en la oficina de Registro del propio Ayuntamiento de Alanís.

3.2.- La solicitud,dirigida a la Sra. Alcaldesa, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alanís, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en los restantes registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes también podrán presentarse a través de la página web municipal www.alanis.es, en el apartado Sede Electrónica, mediante la solicitud específica debidamente cumplimentada.
En el supuesto que las solicitudes se presenten por conducto diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alanís de la sede electrónica, el interesado deberá remitir dentro del plazo de presentación de instancias vía correo electrónico a la dirección de email: ayuntamiento@alanis.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo de la misma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La señalada remisión tendrá meros efectos informativos para permitir la tramitación del procedimiento, careciendo de valor definitivo en tanto no tenga entrada en el Ayuntamiento la solicitud original. La simple remisión vía email al Ayuntamiento sin que la misma haya sido presentada previamente en uno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 **dará lugar a tener por no presentada la solicitud y documentación; y a tener por desistido al solicitante en su petición, archivándose el correo electrónico sin más trámite.**

3.3.- La instancia solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberá ir acompañada de:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

b) Currículum Vitae actualizado y copia de los documentos acreditativos del mismo, según la base cuarta “Acreditación de los requisitos y de los méritos”. La falta de acreditación de los requisitos exigidos en las presentes bases y de los méritos alegados junto con la instancia no será subsanable y
generará la no valoración de los mismos, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración
aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
El Currículum Vitae presentado contendrá extracto o resumen escrito del currículum personal debidamente ordenado con la siguiente secuencia, donde sólo se consignará la formación y experiencia estrictamente relacionada con el puesto a desempeñar:

- Datos personales: nombre y apellidos, domicilio, teléfonos, email, etc.
- Estudios académicos: título por el que opta al puesto.
- Experiencia profesional: relación cronológica de más antigua a menos de contrataciones relacionadas con el puesto a desempeñar, entidad contratante, duración del contrato en fecha y en meses, puesto desempeñado, etc.
- Formación: relación cronológica de más antiguo a menos de masters, cursos, jornadas, etc. relacionados con el puesto a desempeñar, entidad impartidora, lugar de celebración, fecha y horas lectivas.

c) Acreditación de los méritos alegados, con la documentación que se especifica en la base Cuarta.

3.4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

3.5.- El plazo para la presentación será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Alanís (www.alanis.es).

3.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.-

4.1. Los requisitos de titulación se acreditarán mediante copia del Título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

4.2. Los méritos alegados en relación con cursos de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia (delantera, y trasera si fuese necesario) de los cursos de formación exclusivamente relacionados con el puesto a desempeñar. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.
Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a 25 horas.

4.3. Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar:
- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación únicamente del informe de Vida Laboral actualizado no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
- Contratos de trabajo relacionados con el puesto a desempeñar. Si en el contrato de trabajo no quedara acreditada, de forma clara, la duración del mismo, el puesto de trabajo objeto de valoración y las funciones desempeñadas, según lo dispuesto en estas Bases, será necesario presentar, para que se valore la experiencia, copia del certificado de la entidad en que se haya prestado sus servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha desempeñado y la duración del mismo.

No se valorarán como experiencia el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan carácter de relación laboral con el empleador, aún en el supuesto que estas prácticas hubieran sido retribuidas.

4.4. También será objeto de valoración de la experiencia adquirida como trabajador/a por cuenta propia o autónoma. Ésta deberá acreditarse mediante alguna de estas vías:
a) La presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.
b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de las mismas.
c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido o duración.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones de la plaza convocada.

4.5. Autobaremación: El candidato/a presentará una autobaremación de los méritos que presenta (experiencia y formación académica) siguiendo la secuencia marcada en los requisitos específicos señalados en el ANEXO I, para cada puesto en cuestión.
En las fotocopias aportadas deberá aparecer el texto “Es copia fiel del original”, suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará así de su veracidad. Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

En ningún caso será admitida y por lo tanto valorable, documentación justificativa de actividad no relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.

No será objeto de puntuación el mérito acreditado, o aquella parte del mismo, que haya sido exigido como requisito general o específico en la convocatoria.

Cuando un período de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días de alta. Esto será de aplicación tanto a méritos como a la experiencia profesional que sea exigida como requisito específico de participación.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.-

5.1. Composición. El Órgano de Selección será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por cinco miembros, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales con voz y voto.
5.2. La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.
5.3. En la designación de los vocales, la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del TREBEP, tales como los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
5.4. La pertenencia de los miembros al Órgano de Selección lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
5.5. El Órgano de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Órgano, con voz pero sin voto.
5.6. Cuando concurra en los miembros del Órgano de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
5.7. Todos los miembros del Órganos de Selección tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a que sólo tendrá voz, pero no voto.
5.8. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado en el Anuncio de convocatoria de las presentes Bases. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de **3 días hábiles** para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista de admitidos definitiva, determinando los componentes del Órgano de Selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

7.1. El proceso de selección consistirá en concurso de Méritos con posterior Entrevista Personal. Teniendo un valor el concurso del setenta por ciento, según los Méritos que se recogen en el ANEXO I de la presente convocatoria y la Entrevista Personal del treinta por ciento.
7.2. En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados documentalmente que se aporten junto con la solicitud. No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos para ser admitidos en la convocatoria.
7.3. El Órgano de Selección publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios municipal la puntuación. Se concederá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a dicha puntuación.
7.4. Resueltas las alegaciones y publicada la valoración final, el Órgano de Selección convocará a la fase de entrevista a los aspirantes que participan en el procedimiento.
7.5. La Entrevista tendrá por objeto valorar que el/la candidato/a presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta a la hora de puntuar esta fase los siguientes aspectos generales:
• Trayectoria profesional y disponibilidad.
• Conocimiento del puesto al que se opta para su desempeño en programas de formación para el empleo tales como Escuelas Taller, Escuelas de Talento Joven, Talleres de Empleo, Cursos de Formación de Oferta para desempleados.
• Los conocimientos del mercado de trabajo del sector en el que formará el alumnado en Sevilla y en particular en Alanís.
7.6. Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de Méritos y los obtenidos en la Entrevista Personal, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:
Para los puestos de personal directivo y personal administrativo:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiento al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Para los puestos de formadores:
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional.
2. Mayor Puntuación obtenida en el apartado experiencia docente en acciones formativas con contenidos relacionados con la familia profesional de la especialidad ofertada.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado formación.
5. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucirá atendiento al orden de registro de entrada de solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alanís.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas a través de la web municipal y Tablón de Anuncios.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN .-

A la vista del resultado, que se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación a la Sra. Alcaldesa a favor del candidato/a que mayor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo, constituyendo el resto de los aspirantes que hayan llegado al final del proceso una lista de reserva. Dicha lista lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación a la contratación vinculada al procedimiento selectivo objeto de estas bases.
La Sra. Alcaldesa elevará la propuesta de contratación a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo a fin de que por este se valide a los candidatos propuestos. En caso de que dicho Organismo considerara que los candidatos propuestos no reúnen el perfil necesario para el puesto de trabajo ofertado, quedarán excluidos del proceso selectivo sin derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por parte de la Administración local. En dicho caso se propondrá la contratación del candidato o candidatos siguientes por orden de puntuación, remitiéndose dicha propuesta al SAE a los efectos previstos en el presente párrafo.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Alanís, dentro del plazo de **2 días naturales**, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:
-Copia que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido y de los méritos alegados.
-Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
-Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones pública.
2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación, acordará la contratación del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de la lista de reservas, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN.-

Acreditadas las condiciones exigidas en la cláusula anterior se procederá a la contratación del aspirante propuesto. Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a realizar tendrá carácter de contrato temporal de conformidad con la normativa vigente. En caso de que una vez iniciado el

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

programa se produjese la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados se propondrá la contratación del siguiente candidato de los admitidos en el proceso, por orden de puntuación, debiendo someterse a lo dispuesto en la base octava y novena de esta convocatoria.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.-

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas: -Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores. -Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. -Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. -Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad. -Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. -Otras disposiciones que sean de aplicación.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Órgano de Selección, una vez constituida interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación conforme a la legislación vigente. Antes de su constitución la interpretación corresponde a la Sra. Alcaldesa.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA.-

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Puente Genil y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones previstas de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiendo que dicho consentimiento incluye el tratamiento de categorías especiales de datos personales, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Puente Genil sujeto a la obligación de secreto profesional.

DECIMOQUINTA. RECLAMACIONES.-

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Proyecto	**ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO**
Denominación del puesto de trabajo	**Director/a Programa de Empleo y Formación**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario. • Al menos un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación de programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

	el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración de 14 meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • DNI • Currículum Vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud • Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación, conforme al ANEXO III
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en la administración pública a razón de 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos. • Por cada mes de trabajo en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas de Empleo y Formación) al que se opta, en programas de escuelas taller, casas de oficios y/o talleres de empleo, y/o en puesto similares en otros programas de empleo y/o formación en empresa privada o por cuenta propia a razón de 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

Proyecto	**ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO**
Denominación del puesto de trabajo	**Docente para la impartición de las especialidades de: "EOCB0208 Operaciones auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas" y "EOCB06 Mantenimiento y Rehabilitación de Edificios".**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

Requisitos específicos	• Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Superior de FP de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados), Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área profesional de albañilería y acabados), Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la familia profesional de Edificación y Obra Civil(Área profesional de albañilería y acabados) • Experiencia Profesional: Si se cuenta con titulación se requiere 1 año de experiencia. Si no se cuenta con titulación, se requieren 3 años de experiencia. • Conforme al artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está aso-ciado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
Información sobre la plaza	El contrato que regulará la relación laboral será a jornada completa y tendrá una duración máxima de 12 meses. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II • Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Informe actualizado de Vida Laboral • Autobaremación
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

	0,5 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo o por cada 100 horas de formación impartida. • Experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de junio de 2024.

Proyecto	**ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO**
Denominación del puesto de trabajo	**Personal de Apoyo Administrativo**
Número de plazas	Una
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases
Requisitos específicos	• Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas. • Al menos, un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años en el grupo de cotización 5 del Régimen General de la Seguridad Social. • Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.
Información sobre la plaza	Nombramiento como Funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El contrato que regulará la relación laboral será a jornada parcial y tendrá una duración de 14 meses,doce meses que durará la ejecución del programa más un mes anterior y otro posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa. Grupo de cotización: 5
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	• DNI • Solicitud en modelo oficial. ANEXO II

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

	• Currículum Vitae • Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos • Autobaremación • Informe actualizado de Vida Laboral
Méritos	Puntuación
Titulación igual o superior añadida a la exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto)	• Otra titulación universitaria oficial del mismo nivel, Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario, a razón de 0,25 puntos por titulación. • Otra titulación superior a la exigida como requisito mínimo, a razón de 0,5 puntos por titulación.
Experiencia profesional superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. (Hasta un máximo de 4 puntos)	• Por cada mes de trabajo como personal administrativo (Grupo 5 y/o superior) en la administración pública a razón de: 0,10 puntos/mes. • Por cada mes de trabajo como personal administrativo en empresa privada o por cuenta propia: 0,05 puntos/mes.
Participación en cursos de formación. (Hasta un máximo de 2 puntos). Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:	• Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso. • De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso. • De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso. • De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso. • De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso. • De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso. • Más de 300 horas: 1 punto/curso.
No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.	
Puntuación máxima criterio Méritos	7 puntos
Entrevista personal. Puntuación máxima	3 puntos
Fecha de comienzo	Inicialmente su comienzo está previsto para el día 1 de mayo de 2024.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:
Dirección Postal:	Localidad y Provincia:
Dirección de correo electrónico:	Teléfono/s:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto (una solicitud por puesto):

Quien suscribe enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito:

EXPONE:

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las Bases y la convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las Bases y en la convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección, está sancionado con la exclusión definitiva del proceso, sin posibilidad de reclamación alguna.

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		

Y a tal efecto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación (Marque la casilla según corresponda):

- Fotocopia DNI o equivalente según las Bases
- Currículum Vitae
- Fotocopia de la titulación mínima exigida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos mínimos exigidos : títulos/certificados/…
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados: diplomas/contratos/certificados/…
- Fotocopia de la autorización administrativa para trabajar en España (en el caso de extranjeros/as NO-UE).
- Informe de vida laboral actualizado
- Autobaremación de méritos
- Otra documentación (indique cual):

En Alanís a ……, de……..de 2024.

Fdo:…….

AUTOBAREMACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ALANÍS AVANZA EN FORMACIÓN Y EMPLEO" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALANÍS.

Apellidos y Nombre:	N.º DNI o equivalente:

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA

Denominación del puesto

Todos los documentos que se presenten deberán estar enumerados de forma correlativa en el autobaremo comenzando por el nº 1, 2,….seguidos de la puntuación correspondiente que se le asigna. Se relacionarán primero los documentos referentes a titulación académica, a continuación, los relativos a experiencia, seguidamente los de formación. De esta forma el nº de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta. A cada apunte se le asignará la puntuación que corresponda conforme a las bases de la convocatoria.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
Titulación oficial del mismo y/ o superior nivel al exigido para el puesto distinta al que permite optar al proceso de selección (máximo 1 punto)	
Experiencia (máximo 4 puntos)	
Formación (máximo 2 puntos)	
TOTAL (máximo 7 puntos)	

En Alanís a fecha de firma electrónica
La Alcaldesas
Fdo: Ana Rivero Rivero

Código Seguro De Verificación	QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Rivero Rivero	Firmado	08/03/2024 18:41:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QtGO9Plf0qwXxiNJVBfJ+Q==		